



Consejo de Seguridad

Distr. general
16 de mayo de 2002
Español
Original: inglés

Carta de fecha 15 de mayo de 2002 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Rwanda ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de transmitirle adjunto, a usted y a los miembros del Consejo de Seguridad, el texto de las “Propuestas comunes de Uganda y Rwanda sobre el rumbo que ha de seguir el proceso de paz en la República Democrática del Congo” (véase el anexo).

El documento común adjunto ha sido firmado por el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Uganda y el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Rwanda.

Le quedaré muy agradecido si se sirve hacer distribuir la presente y su anexo como documento del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

(Firmado) Dr. Anastase **Gasana**
Embajador
Representante Permanente



**Anexo a la carta de fecha 15 de mayo de 2002 dirigida al
Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante
Permanente de Rwanda ante las Naciones Unidas**

**Propuestas comunes de Uganda y Rwanda sobre el rumbo que
ha de seguir el proceso de paz en la República Democrática
del Congo**

I. Introducción

1. El Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Rwanda, Andre Bumaya, y el tercer Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Uganda, James Wapakabulo, se reunieron en Kibuye, Rwanda, los días 1º y 2 de mayo de 2002 como seguimiento del entendimiento mutuo sobre el adelanto en el proceso de paz en la República Democrática del Congo de 26 de abril de 2002.
2. El 12 de abril los Ministros examinaron la propuesta del Presidente Thabo Mbeki, así como los entendimientos entre el Gobierno de la República Democrática del Congo y el Movimiento de Liberación del Congo de 19 de abril de 2002, y la Alianza para la Salvaguardia del Diálogo Intercongoleso de 25 de abril de 2002.
3. Los Ministros reiteraron la necesidad de prestar apoyo a todas las partes congoleñas y a la facilitación de sus esfuerzos por lograr un acuerdo respecto de las instituciones que habrán de garantizar el éxito de una transición estable y segura en la República Democrática del Congo.
4. Reafirmaron asimismo la importancia de los siguientes principios fundamentales para orientar el diálogo intercongoleso: poder compartido en todas las instituciones estatales, separación de poderes, inclusividad.
5. Los Ministros tomaron nota de las 37 resoluciones aprobadas por todas las partes en la reunión plenaria de Sun City en las esferas de la defensa, la economía, los asuntos sociales y humanitarios y la reconciliación nacional. Consideraron por tanto, y se pusieron de acuerdo al respecto, las recomendaciones relativas, fundamentalmente, a la necesidad de compartir el poder en las instituciones de transición.

II. Poder ejecutivo

Consejo de Estado de la República

6. Los Ministros examinaron las diversas propuestas relativas al Consejo de Estado y recomendaron que estuviera integrado por el Jefe de Estado, en calidad de Presidente, dos Vicepresidentes (elegidos entre candidatos del Reagrupamiento Congoleño para la Democracia y del Movimiento de Liberación del Congo) y el Primer Ministro (elegido entre candidatos de la oposición no armada). En caso de quedar vacante el cargo de Presidente, Vicepresidente o Primer Ministro, el grupo a quien corresponda la cartera propondrá el candidato para reemplazarlo. El Consejo de Estado debería, en la medida de lo posible, alcanzar sus decisiones por consenso, a falta del cual, el asunto se sometería a votación.

7. Los Ministros también recomendaron que el Presidente convocara las reuniones del Consejo de Estado. Éste debería reunirse por lo menos una vez por mes o con la frecuencia que los Vicepresidentes juzguen oportuna. En ausencia del Jefe de Estado, el Consejo de Estado decidirá quién ejercerá sus funciones.

8. Los Ministros recomendaron asimismo que el mandato del Consejo de Estado incluyera los siguientes aspectos:

- La declaración de guerra
- El mando y despliegue de fuerzas armadas
- Las designaciones para ocupar altos cargos militares
- La proclamación de ley marcial
- La proclamación del estado de emergencia
- Medidas para el cumplimiento del Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka en la República Democrática del Congo incluidos el desarme, la desmovilización, la reintegración y el reasentamiento o repatriación y el retiro de todas las fuerzas extranjeras
- La reunificación del país
- La formación de un nuevo ejército
- El regreso, sanos y salvos, de refugiados y personas desplazadas
- El derecho de todos los congoleños a la libertad de movimiento, expresión y pensamiento
- Asuntos relacionados con la administración territorial
- Aprobación de la Constitución de Transición

Presidente

9. Los Ministros tomaron nota de las diversas propuestas sobre la presidencia y recomendaron que el Presidente Kabila siguiera desempeñándose como Jefe de Estado y Presidente del Consejo de Estado durante la transición. En particular, el Presidente:

- a) Acepta y firma las leyes;
- b) Designa, acredita, recibe a los embajadores, plenipotenciarios, representantes diplomáticos y otros miembros del cuerpo diplomático y miembros del cuerpo consular;
- c) Efectúa las designaciones que puedan ser necesarias en virtud de las leyes pertinentes;
- d) Otorga indultos o conmuta las penas de personas sentenciadas, ya sea incondicionalmente o con sujeción a las condiciones que juzgue oportunas, y puede posponer el pago de multas o el cumplimiento de sentencias;
- e) Confiere honores;
- f) Declara la censura del Primer Ministro y de los Ministros miembros del Gabinete.

Vicepresidentes

10. Los Ministros recomendaron que el Movimiento de Liberación del Congo y el Reagrupamiento Congoleño para la Democracia se pusieran de acuerdo respecto de qué otras carteras podrían ocuparse los vicepresidentes.

Primer Ministro

11. Los Ministros recomendaron que el Primer Ministro coordinara los asuntos de gobierno. Para tal fin, el Primer Ministro:

- a) Preside el Gabinete;
- b) Recibe y designa los miembros del Gabinete, a propuesta de los componentes del Diálogo Intercongoleso, respecto de los cuales se haya acordado que formen parte del Gabinete;
- c) Presenta informes al Consejo de Estado.

Gabinete

12. Los Ministros examinaron las diversas propuestas relativas al gabinete y determinaron que las siguientes categorías de ministerios eran de importancia crítica para la transición:

Categoría I: Ministerios de la soberanía

Defensa
Seguridad
Relaciones Exteriores/Política Exterior
Asuntos Internos
Justicia

Categoría II: Ministerios de desarrollo económico

Hacienda
Minería
Turismo, Comercio e Industria
Infraestructura Económica
Agricultura, etc.

Categoría III: Ministerios de asuntos sociales y de movilización

Educación
Salud
Género, Juventud, etc.
Información
Artes y Cultura
Asuntos Constitucionales, etc.

13. Los Ministros también enunciaron los siguientes principios para la designación de los miembros del Gabinete:

- a) Las carteras correspondientes a la categoría I quedarán en manos del actual Gobierno de la República Democrática del Congo, el Movimiento de Liberación del Congo y el Reagrupamiento Congoleño para la Democracia, asignándose como mínimo una cartera a cada uno;

b) Ministerios de categoría II. El actual Gobierno de la República Democrática del Congo, el Movimiento de Liberación del Congo y el Reagrupamiento Congoleño para la Democracia deberían tener por lo menos sendas carteras de la categoría II. El resto de los ministerios de esta categoría deberían distribuirse según una fórmula que deberán convenir las partes en el diálogo intercongoleño;

c) Las carteras de la categoría III se asignarán a los componentes del diálogo intercongoleño que formen parte del gabinete sobre la base de lo que se acuerde en dicho diálogo.

Instituciones especiales/independientes

14. La sociedad civil debería considerarse únicamente para integrar instituciones especiales o independientes tales como la Comisión de Derechos Humanos, la Comisión de Verdad y Reconciliación, la Comisión Electoral y el Consejo Superior de Prensa. Debería crearse una comisión constituyente con el mandato y las atribuciones que determinen el Consejo de Estado y la Asamblea Nacional.

Consejo de Defensa

15. Los Ministros debatieron las propuestas relativas al Consejo de Defensa y acordaron las siguientes recomendaciones:

a) El Consejo de Defensa debería asesorar al Consejo de Estado en todas las cuestiones de defensa y seguridad;

b) A fin de garantizar la estabilidad durante la transición, la composición, la estructura y el mando del nuevo ejército nacional deberían reflejar el equilibrio de fuerzas de los signatarios congoleños del Acuerdo de Cesación de Fuego de Lusaka;

c) La composición y procedimientos del Consejo de Defensa deberían ser determinados por el diálogo intercongoleño antes del establecimiento de la administración de transición;

d) El Consejo de Defensa rendirá cuentas al Consejo de Estado.

III. Poder legislativo

16. Los Ministros consideraron las propuestas relativas al poder legislativo y recomendaron la adopción de los siguientes principios:

a) El número de miembros de la Asamblea Nacional deberá decidirlo el diálogo intercongoleño;

b) **Inclusividad.** La composición debería basarse en el principio de la inclusividad, teniendo en cuenta las limitaciones prácticas, el equilibrio de fuerzas (poderío relativo y estatuto) y la necesaria sensibilidad a las cuestiones de género, de la juventud y de otros grupos marginados;

c) **Representación regional.** Al proponer candidatos para integrar la Asamblea Nacional, los grupos deberían tener en cuenta la representación regional.

17. Los Ministros examinaron la cuestión de la relación entre el poder ejecutivo y la Asamblea Nacional y formularon las siguientes recomendaciones:

a) La Asamblea Nacional debería ejercer funciones de supervisión del poder ejecutivo sin paralizar por ello el funcionamiento del gobierno;

b) La Asamblea Nacional debería tener atribuciones para censurar al Primer Ministro, a los Ministros del Gabinete por motivos concretos de abuso del cargo o traición, observando la norma de la mayoría de dos tercios. La censura prevista en el presente párrafo tendrá efecto inmediato a reserva de lo previsto en el apartado f) del párrafo 9;

c) La Asamblea Nacional debería estar facultada para aprobar nombramientos de miembros de las instituciones especiales/independientes.

18. Los Ministros recomendaron que el Presidente de la Asamblea Nacional fuera elegido por ese órgano a partir de una lista de nombres presentada por la sociedad civil. Los Ministros recomendaron asimismo que el Presidente de la Asamblea Nacional fuera asistido por tres Vicepresidentes procedentes del actual Gobierno de la República Democrática del Congo, del Movimiento de Liberación del Congo y del Reagrupamiento Congoleño para la Democracia. La Mesa, integrada por el Presidente y los Vicepresidentes, debería encargarse del nombramiento de los altos funcionarios de la Asamblea Nacional. La Asamblea Nacional podrá destituir al Presidente y a los Vicepresidentes mediante resolución de la Asamblea aprobada por no menos de dos tercios del número total de miembros de la Asamblea.

IV. Poder judicial

19. Los Ministros consideraron las diversas propuestas relativas al poder judicial y recomendaron que el Consejo de Estado formulara recomendaciones a la Asamblea Nacional sobre el número de magistrados de la Corte Suprema y los procedimientos para su designación. El Presidente y el Vicepresidente de la Corte Suprema deberían ser designados a partir de una lista presentada por el Consejo de Estado.

20. Los Ministros reiteraron el llamamiento a la comunidad internacional para que siguiera apoyando la búsqueda de una solución inclusiva y de base amplia a la cuestión congoleña, teniendo en cuenta el carácter único en su género de la situación y su complejidad.

21. Los Ministros convinieron en recurrir a sus buenos oficios para persuadir a sus respectivos aliados a que se comprometiesen a aceptar las presentes propuestas.

22. Por último, los Ministros acordaron que los Presidentes de Uganda y Rwanda compartieran estas recomendaciones con el Presidente Thabo Mbeki y el facilitador Sir Ketumire Masire.

(Firmado) James **Wapakubulo**
Tercer Viceprimer Ministro
Ministro de Relaciones Exteriores
República de Uganda

(Firmado) Andre **Bumaya**
Ministro de Relaciones Exteriores
y de Cooperación Regional
República de Rwanda

Hecho en Kibuye, Rwanda, el 2 de mayo de 2002